

10/3/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Familia

Imprimir X Cancelar

**SOLICITUD VIGENCIA EMBARGO SR
PEREZ IBARRA EBERLIN CC
10694739**

Angie Carolina Gonzalez Corredor
<angonzalezc@fna.gov.co>

Lun 08/03/2021 17:39

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 22 FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Ciudad: Bogota

Correo:

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso de Embargo
Proceso de Alimentos
Rad 2009/1015
Demandado: PEREZ
IBARRA EBERLIN C.C. No 10694739
Demandante: CASALLAS
TORRES MARIA TERESA C.C 52364624

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo
Nacional del Ahorro.

Revisando la información que figura en
nuestro sistema de información, se encuentra
registrado la medida de embargo decretada
por su despacho sobre las cesantías del
demandado mencionado en la referencia, por
tanto, agradecemos su gentil colaboración
para confirmar el estado o vigencia de la
medida:

1. Si el estado de medida ya se encuentra
levantada, es importante que nos
remita oficio solicitando el
levantamiento de la medida
2. En caso de que la medida se encuentre
activa, agradecemos actualizar la
siguiente información:

- Confirmar si la medida recae
sobre las cesantías del afiliado.
- **Número de proceso:** Que
contenga los 23 dígitos
- **Tipo de embargo:** Alimentos o
Ejecutivo
- **Número de la cuenta Judicial:**
Para trámites de pagos al
Juzgado, cuando corresponda
- **Porcentaje de la medida,**
teniendo en cuenta lo

establecida en el artículo 344

AL DESPACHO

18 MAR 2021

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 ABR 2021

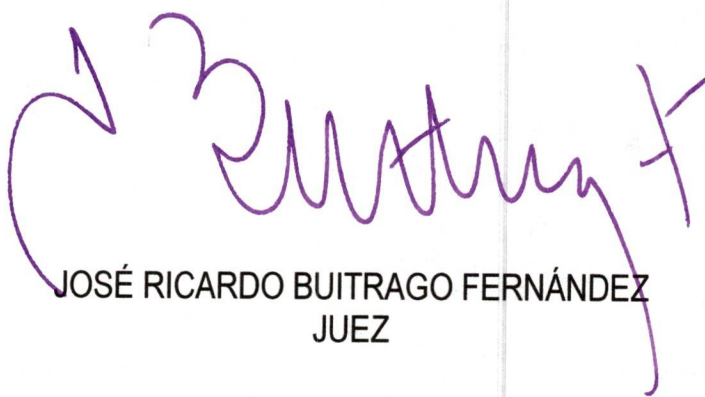
REF.- ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2009-01015-00

En atención a la solicitud de aclaración y actualización de la medida de embargo de las cesantías del demandado Eberlin Ibarra Pérez, por conducto de Secretaría OFICIESE al Fondo Nacional del Ahorro comunicándole que revisadas las cautelas decretadas en el presente trámite la medida de embargo de las cesantías del demandado se encuentra activa.

Que conforme a lo ordenado en el numeral segundo del fallo proferido el 19 de octubre de 2010, para garantizar los alimentos futuros del niño Andrés Felipe, se decretó la retención del 35% de las cesantías a que tenga derecho el demandado al ser liquidado parcial o definitivamente.

Finalmente, infórmese que para trámites de pago al Juzgado deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 43	de fecha 28 ABR 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	